



RESOLUCIÓN CS N° 009 / 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 27 de febrero de 2025

Expedientes E 308/2024 SAD y N° 4001/25.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Dra. Mercedes C. Vázquez solicita se realicen las gestiones necesarias para que la Universidad emita una certificación de servicios rectificadas con el objetivo de dar inicio a los trámites jubilatorios, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/4 obra nota de la referida profesional solicitando al Sr. Director General de Personal realice la Rectificativa de los aportes jubilatorios desde mayo de 2019 a la fecha., argumentando que del análisis de casos similares, con dictamen de Asesoría Jurídica y Resolución del Consejo Superior, corresponde que los aportes no realizados durante 2019-2024 y hasta la culminación de su mandato como Decana, sean absorbidos por la institución empleadora por ser agente de retención.

Que asimismo, remite su caso a lo establecido por Resolución CS N° 067/2023, a través de la cual se resolvió hacer lugar a lo solicitado por la Mg. Elizabeth Bellavilla, ordenando a Dirección General de Personal y Dirección General de Administración realicen la rectificación de aportes ante la ANSES, no realizada oportunamente.

Que a fojas 7 obra informe técnico de la Dirección General de Personal que, en parte, se transcribe: "...d) El aporte del 2% surge del sueldo del empleado, razón por la cual debe ser absorbido por éste. En el caso en cuestión, los meses que comprenden a la solicitud de rectificación corresponderían a los años 2019-2020-2021-2022-2023-2024. Salvo disposición en contrario, el pago que resultare pertinente realizar debería ser soportado por el agente; e) Idéntico tratamiento corresponde considerar para el aporte del 3% establecido por la Ley 19032; f) Pese a ser reiterativo, de hacer lugar a la petición formulada, corresponde determinar quién soportará el gasto que resulta de la misma, reiterando que en principio corresponde que el agente lo realice; ...Conforme a lo expuesto, se solicita que la presente petición sea considerada por la autoridad superior, con intervención del Consejo Superior, quedando esta Dirección General sujeta a las instrucciones que fueran pertinentes.."

Que analizadas las actuaciones y los antecedentes del caso, resulta pertinente hacer lugar a la solicitud planteada por la Dra. Vázquez, dado que su pedido debe ser considerado de acuerdo con los mismos parámetros que se aplicaron previamente en situaciones similares.

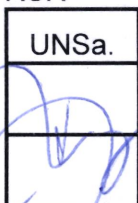
POR ELLO, atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 003/25,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 1° Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2025)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por la **Dra. Mercedes C. VÁZQUEZ** y, en consecuencia, ordenar a la Dirección General de Personal y Dirección General de Administración realicen (en carácter de urgente) la rectificación de los aportes ante la ANSES, desde marzo de 2019 hasta la fecha.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a: Dra. Vázquez, Secretaría Administrativa, DGP y DGA. Cumplido, siga a Direc. Gral. Personal a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.
RSR



CORA PLACCO
SECRETARÍA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta